APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR GARCES

DECRETO (E) N° 875

CHILLAN VIEJO, 13 MAR 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de Contratar una Ayudante de Sala para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, para cubrir 32 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto SEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2017.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 09.03.2017.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 3662 del 07.11.2016, que aprueba contrato de trabajo, con carácter definido a contar 01.11.2016 hasta término de licencia médica de Doña **Felicinda Mendoza Inostroza**, sin superar al 30.12.2016, por 32 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y doña **ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR GARCES**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: El Contrato de Trabajo con fecha 09.03.2017, de Doña **ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR GARCES**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], con carácter definido desde 13.03.2017 hasta 30.06.2017, por 32 horas Cronológicas Semanales, como Ayudante de Sala para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, Conforme al Proyecto SEP.

2.-PAGUESE, una renta de $ 232.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE.- el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente, Fondos SEP.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 09 de marzo del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 0[redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR GARCES**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, RUN N° [redacted], de Profesión u Oficio Inspector Educacional, Mención Asistente de Aula, domiciliada en [redacted] Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Ayudante de Sala para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado en Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 232.00.- (doscientos treinta y dos mil pesos) más Ley Nº 19464, que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **32 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción del Director del Establecimiento.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencia de la Escuela Tomas Lago u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 02 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración definido, a contar **13.03.2017** hasta **30.06.2017**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo, y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ELIZABETH DEL CARMEN ESCOBAR GARCES
RUT: 1[redacted]
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol